

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PÁTRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle de San José número 4, donde está situada la redacción y administración del mismo.

EL DISCURSO DEL SEÑOR CÁNOVAS.

(Continuación.)

Hace poco tiempo debatía una cuestión solemnemente el Parlamento italiano. Todo el mundo sabe que en Italia hay verdadero, y fuerte, y por decirlo así nativo, partido republicano: individuos de este partido figuran en aquella Cámara; pero habiendo el jefe del partido republicano tomado la palabra y empezado a hablar en nombre de él, interrumpióle el presidente de la Cámara, y le dijo: «Señor diputado, este es el templo y el asilo de las leyes; las leyes se hacen por el Parlamento, que consiste en las Cámaras con el rey, y aquí no puede haber republicanos; los habrá donde quiera, pero aquí no puede haberlos.» Esa es la teoría de esa Italia que constantemente se nos presenta á los ojos de los españoles como modelo de libertad.

No hablaré de Inglaterra, donde es delito de traición aludir siquiera á la persona del soberano, donde si alguien hace alarde de opiniones republicanas, la mayoría misma de los diputados en masa, por medio de manifestaciones diversas, contiene al diputado que hace esos alardes. No; lo que vosotros habeis introducido aquí no se ha conocido en ninguna parte, y está fuera de toda noción de derecho constitucional.

Aquí no rige, ni se aplica, ni se puede aplicar el orden jurídico absoluto, eso rige en las regiones de la ciencia; ese puede estar alguna vez en su sentido general en la cátedra, desde luego yo creo que cabe dentro de la cátedra libre; pero no vivimos dentro de la filosofía del derecho político ni de ninguna filosofía del derecho; aquí vivimos dentro de un orden jurídico determinado, y este orden consiste en que en España no hay nada legal que no se resuelva con acuerdo del rey y con ambas Cámaras deliberantes. ¿Dónde que no fuera en esta triste España, agitada tantos años por las discordias, y á quien no se quiere por lo visto apartar de ellas todavía, dónde se habian de consentir semejantes escándalos! ¿Qué quiere decir aquí, donde no nos podemos reunir sino por la convocatoria del rey; aquí donde no estamos sino por la voluntad del rey, que puede disolvernos; aquí, donde no podemos hacer nada sin la sanción del rey, porque todo sería nulo y rebelde, ¿qué quiere decir aquí profesar opiniones republicanas? Si se les deja, yo no sé á dónde iremos á parar; pero yo censuro al gobierno porque no pone de su parte todo lo que debiera poner para no tolerarlo.

En este sentido solo es en el que cabe decir que el espíritu de la Constitución de 1869 os anima, como anima á los demócratas que tenéis en frente. Verdaderamente, vosotros no podéis echarla de descentralizadores, porque la palabra descentralización es un triste sarcasmo en vuestros labios. Los hombres que han arrancado hasta la instrucción primaria á los Ayuntamientos, aunque lo hayan hecho con razón, no pueden decir que tienen confianza en la administración municipal y provincial, sino que tienen que decir que son los más terribles centralizadores, que son cien veces más centralizadores que los hombres de 1845. Pues ¿cuál es la teoría de la descentralización? ¿De que depende? ¿Cuál es su principio fundamental? Su principio fundamental no es otro que la desconfianza en la buena administración de los pueblos y provincias. Y si esa desconfianza es justa, que justa puede ser, hasta cierto punto, por que os enorgulleceis tanto con el título de descentralizadores, y luego hacéis lo que no hicieron los centralizadores del año 1845? Porque en aquella época se respetaba todavía esto y se respetó la ley del Sr. Moyano. ¿Pero qué principio de descentralización habeis de profesar vosotros? La descentralización era un principio en el antiguo partido liberal, principio sincero y lealmente profesado,

aunque pudiera tener grandísimas dificultades y muchas contrariedades en su aplicación.

Por eso, porque aquellos eran descentralizadores de verdad, como lo eran tambien de verdad en muchas cosas, por eso plantearon y sustentaron por tanto tiempo las leyes de 1823. Durante el régimen de aquellas leyes el gobierno estaba atado de manos, y las diputaciones provinciales y los ayuntamientos eran los únicos que tenían derecho á administrar, y los gobiernos eran como meros testigos de la administración; y de esta manera, aunque fuera mala la administración, habia entonces verdadera descentralización en España.

¿Y qué significaron las leyes de 1845? Pues las leyes de 1845 fueron dictadas por un espíritu semejante, aunque no tan avanzado, al espíritu que ha guiado al señor ministro de Fomento al quitar á los ayuntamientos la atribución de pagar á los maestros. ¿Y qué aconteció? Que indudablemente la administración municipal y provincial mejoró desde 1845 á 1854, y que esa administración llegó casi á su perfección en España, antes de 1868, según declaró aquí un día solemnemente el Sr. Figuerola en las Cortes Constituyentes; pero lo que era la perfección administrativa hija del sistema de centralización que ejercitaba el gobierno, y del espíritu fiscal que animaba respecto de las corporaciones populares al actual ministro de la Gobernación, á juicio de todos los progresistas y liberales, acabó por completo con la libertad electoral y con la posibilidad de que se estableciera en adelante.

La desconfianza en la administración de los municipios y provincias mató la independencia de las provincias y creó la omnipotencia del Estado. Este es un problema grave para todo el mundo. De un lado hay la necesidad de formar la administración y de fortificar la autoridad, y de otro lado, lo conveniencia de crear en las provincias y pueblos algo que se parezca al sistema inglés, algo que se parezca á la autonomía administrativa de Inglaterra, algo que haga acostumar á los pueblos á administrar sus propios intereses y á contraer responsabilidad ante sus conciudadanos, y algo que acostumbre á estos ciudadanos á ser, en el día del sufragio únicamente, jueces supremos de la conducta de sus administradores.

Este era el sentido del antiguo partido liberal. ¿Es este el sentido que informa al gobierno? Aunque no fuera verdad que la campaña administrativa del señor ministro de la Gobernación no ha tenido más que un objeto electoral; aunque hubiera tenido un objeto administrativo, ¿este objeto no es la condenación, la apostasía de los principios del antiguo partido progresista y liberal? Si sois descentralizadores, abandonad la administración á los Ayuntamientos y diputaciones; entregad estas corporaciones únicamente al juicio de sus electores, ó dejadlas entregadas cuando más á la denuncia ante los tribunales. Esa fiscalización no pertenece á vuestros principios; pero vosotros estais recogiendo lo peor de todos los partidos; y como no sabeis ni organizarlo ni darle valor sustantivo y propio, no obtendreis más que una inmensa y detestable anarquía.

Y si no sois descentralizadores, ¿sois constitucionales? El otro día leyó el señor ministro de Gracia y Justicia, ó no lo leyó, hizo referencia á una discusión del Congreso, que probaba, algunas cosas; pero que lo primero que probaba era que allí no se habia dicho una sola palabra que tuviera relación con lo que S. S. estaba diciendo. (El señor ministro de Gracia y Justicia: Ya lo veremos.) Eso deseo. Allí no se dijo nada respecto de la obligación del gobierno de presentar todos los años los presupuestos y las leyes del ejército y armada; ni una sola palabra sobre esto; puede el señor ministro de Gracia y Justicia leer las palabras esas, y verá que lo que allí

se discutia era lo siguiente: allí hubo dos enmiendas; una del Sr. Groizard, en la cual se pedía lo que existe en la última parte del artículo constitucional, es á saber: que si despues de presentados los presupuestos (que con efecto, no se han presentado), resultaba que no habia tiempo para su discusión, aquellos presupuestos continuaran rigiendo el año siguiente; ni más ni menos. A eso no nos hemos opuesto nosotros en poco ni en mucho, y eso se ha realizado durante el ministerio que presidia el general Martínez Campos sin oposición ni crítica de nadie.

Hubo otra enmienda del Sr. Carreras y Gonzalez, y por cierto que entre otras cosas proponía que el gobierno tuviera obligación de presentar los presupuestos el 1.º de Marzo, es decir, lo que se nos ha exigido á nosotros despues por algunos periódicos, y aún creo que por algunos oradores. Pues bien; la Cámara rechazó esa enmienda, con lo cual resulta que nosotros no hemos tenido obligación jamás de cumplir lo que las Cortes no han querido que se cumpla.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, está próxima á terminar la hora de reglamento, y si á S. S. le falta todavía mucho que decir, podrá quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. CÁNOVAS DEL CASTILLO: Voy á concluir muy pronto, si es que el señor Presidente no tiene inconveniente.

Por tanto, no hay motivo para fundarse en eso para en lo más mínimo sustraerse á la responsabilidad indudable en que ha incurrido el gobierno faltando deliberadamente al cumplimiento de dos de los principales artículos de la Constitución. ¿Qué quiere decir que el gobierno ha cometido esa infracción constitucional á causa de que nosotros no hemos presentado los presupuestos antes de nuestra salida del poder, y que se ha cometido porque estaba la máquina electoral montada y era preciso destruirla? Pues qué, ¿despues de desechada por las Cortes la enmienda á la Constitución en que se prescribía que se presentaran los presupuestos antes del 1.º de Marzo, estábamos nosotros obligados por ninguna ley á presentarlos antes? Pues qué, ¿es posible que siempre se presenten los presupuestos antes del 8 de Febrero?

Yo digo que eso no ha acontecido en toda la vida constitucional de España sino rarísimas veces, quizás nunca, porque es imposible que los presupuestos se ajusten á las necesidades inmediatas del país, cuando se piensan y formulan con mucho tiempo de antelación, mucho más cuando no se puede conocer en ese tiempo la liquidación del presupuesto anterior.

¿Y qué diré de la indicación de que no podía el gobierno convocar las Cortes á tiempo porque teniamos nosotros preparada la máquina electoral? ¿Qué va á pasar aquí? Yo ruego que os fijéis en esto con atención, y sobre todo que se fijen lo que por sus opiniones y antecedentes están obligados á defender los principios fundamentales de todo régimen liberal.

¿Qué va á pasar aquí con la doctrina del actual gobierno? Pues qué, eso que ha acontecido al actual gobierno, que no era más que el encontrarse con Ayuntamientos y diputaciones provinciales nombrados siendo nosotros gobierno, ¿no nos pasaría á nosotros si volviéramos al poder despues del gobierno actual, no le pasaría al Sr. Moret ó á quien quiera que le suceda? Si la ley de Ayuntamientos y diputaciones prescribe que estas corporaciones sean reemplazadas por mitad cada dos años, claro es que habiendo tenido ya entrada en estas corporaciones, una mitad de elementos adicto al gobierno actual, si la vida de este ministerio es tan larga como los señores ministros y sus amigos desean, llegará el caso de que las corporaciones populares estarán reemplazadas por completo bajo la dirección del actual gobierno.

Y entonces, ¿qué va á suceder? Todo gobierno que suceda á este, á fin de no encontrarse con

la llamada máquina electoral preparada, y vá á volver la espalda á la Constitución en lo que tiene de más esencial? ¿Ha habido jamás gobierno alguno que tal cosa declare ante la representación nacional? (El señor presidente del Consejo de ministros: Eso no lo ha declarado nadie.) Se ha declarado diversas veces. (El señor presidente del Consejo de ministros: Jamás lo ha dicho el gobierno.) El gobierno lo ha firmado. (El señor presidente del Consejo de ministros: Venga el texto.) Ante todo, volveré á decir, por si Su Señoría no lo ha entendido, porque me parece que si lo hubiera entendido no me interrumpiría de la manera que lo hace, que el gobierno ha afirmado y lo han afirmado algunos oradores gubernamentales, que no había sido posible cumplir el artículo constitucional convocando las Cortes antes del 30 de Junio, porque era preciso dejar libre el campo al cuerpo electoral, y que para dejar libre el campo al cuerpo electoral se había visto en la necesidad de destruir la organización administrativa. (El señor presidente del Consejo de ministros: No es exacto; lo niego en absoluto.) Por ahora me basta la denegación de S. S., aunque procuraré demostrarlo; pero viene tan alta la denegación, que por este momento á mí me basta. Pero ahora yo pregunto á S. S.: y entonces ¿por qué no se reunieron las Cortes antes del 30 de Junio? (El señor presidente del Consejo de ministros: Ya le diré á S. S. por qué no se reunieron.) Pues lo oiremos por primera vez despues de tan largo debate, porque fuera de lo que acabo de indicar, no se ha dado ninguna otra razón, porque naturalmente los gobiernos no dan por razón su libre voluntad, su deseo, su preferencia, su afición á violar la Constitución del Estado. (El señor presidente del Consejo de ministros: No hay semejante violación.) ¿Qué es lo que ahora se niega? ¿qué no hay semejante violación? Pues esa violación ha sido ya demostrada y aun creo que confesada; pero me es indiferente. ¿Es que no se ha violado el artículo que manda que to los los años se presenten los presupuestos? (El señor presidente del Consejo de ministros: Están presentados.) ¿Dentro del año económico? (El señor presidente del Consejo de ministros: No dice eso la Constitución.)

«Art. 85. Todos los años presentará el gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo de la recaudación é inversión de los caudales públicos, para su exámen y aprobación.

Si no pudieran ser votados antes del primer día del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Cortes y sancionados por el rey.»

Señores, cuando hay un año económico, para que sea año económico y no introducir una confusión lamentable en todos los presupuestos y en su contabilidad, ¿no debe estar fijado anteriormente? El año económico, ¿no estaba fijado de antemano? (El señor presidente del Consejo de ministros: No.) ¿No estaba fijado el año económico? Pues cuando se ha aplicado á las diputaciones y á los Ayuntamientos el año económico, ¿se les ha aplicado una cosa que no existía? Cuando hay una fecha en que empieza á regir el presupuesto, cuando hay una fecha en que termina, y además seis meses de ampliación, ¿se puede decir que no está fijado el año económico?

Cuando ya se han votado tantos presupuestos con estas condiciones, ¿se puede decir que no está señalado el año económico? Yo, señores diputados, no quiero insistir en esto, ¿á qué? El país me ha oído, oye también á los señores ministros y juzgará: lo único que yo digo es que no puede complacerme el ver colocado al gobierno de mi país en estas circunstancias; y paso adelante para decir que lo único que hay en el espíritu de la Constitución de 1869 en que parece que todos estáis conformes, si hemos de creer la última edición de las ideas del señor ministro de la Gobernación, y la última también de las del señor presidente del Consejo de ministros, lo único que hay en el espíritu de aquella Constitución verdaderamente trasmisible, está ya transmitido.

Aquella Constitución contiene el principio de que las Cortes; por sí solas, sin la autoridad real, pueden reformar todos los artículos de la Constitución sin excepción ninguna, y por consiguiente el artículo que crea la monarquía. Según la Constitución de 1869, el rey no forma parte verdadera de su esencia; el rey no es necesario en lo más grave que cabe en la Constitución de un país, que es la variación de la forma de gobierno; basta que, según la Constitución, se varíe la forma de gobierno para que el rey tenga que marcharse. ¿Es por estar dentro del espíritu de esa Constitución como aquí se profesa, y de la manera que se profesa, por la que se admite la idea de que cabe una propaganda legal republicana?

Porque dentro de la Constitución de 1876

claro es que no cabe; porque dentro de la Constitución de 1876, como os he dicho, nada puede hacerse sin el rey, que es principio, fin y esencia de todo. ¿Cómo, pues, por esa Constitución ha de permitirse la propaganda legal republicana? ¿Qué contradicción de ideas es esta, Dios mío! ¿Cómo se ha de permitir la propaganda legal contra la institución monárquica?

El Sr. PRESIDENTE: Se vá á preguntar si se proroga la sesión, porque han pasado las horas de reglamento.

Hecha la pregunta por el señor secretario Rey, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. CÁNOVAS DEL CASTILLO: Lo que aquí se llama propaganda legal no puede ser otra cosa que la propaganda, la preparación, el amparo y bajo la impunidad de la ley, para proponer el acto legal de privar de la única forma de gobierno, sin la cual no puede vivir, según lo ha reconocido ayer el señor presidente del Consejo de ministros, la nación española.

Yo comprendo que los partidarios de la forma republicana tengan tanto amor á la Constitución de 1839, porque esta Constitución plantea para ellos su situación de una manera absolutamente distinta.

(Se continuará.)

Alicante, 27 de Noviembre de 1881.

¡AHORA!

«La Unión democrática» dedica su editorial de ayer á la política local, y despues de examinar ésta y de hacer notar la satisfacción con que se ha visto el término del pugilato personal que sostenian «El Constitucional» y «Las Circunstancias», discurre sobre el porvenir de los ministeriales, diciendo que vendrá la paz entre estos, la reposición del Ayuntamiento en aquella parte que fué condenada á salir de la casa del pueblo por auto judicial, y añade que «con esto coincidirá el paroxismo del furor posibilista que contaba llevar á los concejos municipales nada menos que catorce de sus correligionarios.»

¿Conqué esas tenemos? ¿Conqué el posibilismo de Alicante quería que entrasen á formar parte del Ayuntamiento catorce Concejales amigos, nombrados gubernativamente?

¡Ah, estimado «Graduador!» Ahora comprendemos lo mucho que alborotasteis cuando por este Juzgado se dictó el auto de suspensión que conocen nuestros lectores;

Ahora alcanzamos porque soñasteis tanto en la resolución de la Audiencia acerca del auto apelado;

Ahora entendemos porque un día y otro nos hablasteis de la vista de este incidente, cometiendo las mayores inexactitudes;

Ahora se nos explica la razón que tuvisteis para anunciar el curso de la tramitación de aquel expediente, acompañando vuestros relatos de los mayores cargos contra los hombres del gran partido conservador-liberal que por el voto público forman parte de la Municipalidad;

Ahora adivinamos porque fuisteis el primero en dar cuenta de la resolución de la Audiencia del Territorio reponiendo á los Concejales suspensos, si bien colmándoos de improperios escritos con vaguedad;

Ahora descubrimos vuestra irritabilidad por las satisfacciones del pueblo de Alicante al ver que van á ocupar sus puestos concejiles los Magistrados que eligió el cuerpo electoral;

Y ahora parece que nos damos cuenta del viaje que según se nos informa han hecho algunos posibilistas á cierto pueblo de esta provincia, para informarse de un abogado que á la sazón se encontraba en él, si era procedente entablar el recurso de casación para impedir que se ejecute el auto de la Audiencia reponiendo en sus cargos á los Concejales suspensos, sin comprender la imposibilidad de este procedimiento, por más que se aguce el ingenio y se acuda á toda clase de sutilezas para forjar hechos que disten tanto de la verdad, cuanto la virtud se aparta del vicio.

Conque catorce Regidores querían los posibilistas en el Ayuntamiento, eh?

Pues que sea enhorabuena y á ver si empleando otros procedimientos pueden

conseguirlo, porque por esta vez se ha perdido el tiempo, el hierro y el carbón.

A trabajar, pues, en el yunque yá que el esfuerzo del posibilismo no ha producido el efecto que esperaban.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro particular amigo el reputado médico frenópata D. Santiago Esquerdo, Jefe local y médico residente del Manicomio de Carananchel Alto (Madrid). Este distinguido profesor sale hoy para la Corte, despues de haber girado la visita á los desgraciados dementes que se hallan en el manicomio que su Director propietario ha instalado en el vecino pueblo de Villajoyosa.

La pasión ha sido siempre el principal criterio en que el diario posibilista de esta localidad inspira sus juicios acerca de la marcha política que sostienen los partidos en su constante contienda, y así no es extraño prevalezca en todas sus apreciaciones el mismo espíritu de parcialidad que con frecuencia se le echa en cara por todos sus adversarios.

Sin otra razón que el ilimitado afán de presentar contubernios que oculten los verdaderos que le molestan y no quieren sean conocidos del público, nos supone en armonía con los constitucionales para atacar duramente á los posibilistas, como si esta conducta no fuera espontánea en cada uno de los partidos alejados de esta fracción por las intemperancias á que dá lugar su desconcertado maquiavelismo.

Enhorabuena rechacó ataques que crea injustos y defiende con nobleza las aspiraciones de su política, pero no cometa á su vez la injusticia de juzgarnos parte actora de coaliciones que no existen ni pueden existir, ni menos funde su juicio en espontáneos aplausos dirigidos á la autoridad provincial por actos concretos perfectamente justificados, que lejos de significar apasionamiento bastardo ó ruin interés, demuestran la independencia de nuestra actitud y el absoluto alejamiento en cuestiones de que no podemos ser parte.

No otra cosa se desprende de la conducta que hemos venido observando, en que muchos testigos de inconvenientes rencillas, hemos procurado no proporcionar el más leve átomo de combustible que aumentara las proporciones de la hoguera producida en el seno de un partido por causas que no nos toca determinar. Y es tanto más de notar la nobleza de nuestra conducta cuando de seguir la contraria hubiéramos podido favorecer los intereses de nuestro partido, como ha sabido hacer «El Graduador» aunque el éxito no haya correspondido totalmente á sus esperanzas.

Sin embargo, «El Graduador» nos atribuye amalgamas que solo existen en su febril imaginación y llama fuertes bombos á los aplausos que tributamos á la actitud del Gobernador en el caso concreto á que aludimos, como le aplaudiremos siempre que le veamos adornado de la justificación.

Tal vez contrarie la actitud de nuestra autoridad provincial los planes que acariciara «El Graduador» y por eso quiere hoy negarle la legitimidad de un aplauso, aduciendo otras razones de indole diversa á la causa que lo motiva.

¿No comprende el colega que esos cambios de actitud por más que los desarrolle con una suavidad envidiable, demuestran muy á las claras su propio maquiavelismo, su política interesada y las oscilaciones que sufren sus esperanzas?

Algunos de nuestros colegas locales se ocupan del brillante éxito alcanzado por nuestro paisano y particular amigo D. José M.^a Berenguer en las oposiciones que acaban de tener lugar en la Audiencia de Valencia para proveer varias notarias vacantes en este distrito.

Nosotros, que por falta de espacio no hemos podido ser de los primeros en encomiar el mérito de nuestro aventajado paisano, no queremos dejar de tributarle nuestra más cumplida enhorabuena por haber ob-

tenido la señalada honra debida á sus merecimientos, de ocupar el primer número en las ternas formadas para proveer aquellas vacantes, por la brillantéz de los ejercicios en que acreditó su superior competencia.

Recibala, pues, tan cumplida como sincera y con él su apreciabilísima familia con cuya amistad nos honramos.

No es preciso que «El Graduador» se sofocase ni eche los pulmones para demostrar que no es amigo de los canovistas, pues harto sabe el mundo que nuestros correligionarios verdaderos y sinceros, únicos á quienes damos este nombre, no tienen otros amigos en política que los que militan sin ningún género de mistificaciones en el partido conservador-liberal, y que jamás establecerían ni han establecido vínculos de intereses comunes con los que odian la monarquía y tienen su principal objetivo en procurar inútilmente su descrédito.

Pero esto no obsta para que «El Graduador» y sus amigos hayan recibido señalados favores de ciertas individualidades, que llamándose conservadores y profesando de buena fé los principios de esta comunión política, tuvieron sin embargo la debilidad de anteponer las afecciones de amistad y tal vez de familia á los intereses de partido, en lo que se fundan las acusaciones de «El Constitucional,» ménos graves que las que pueden dirigirse á otros monárquicos que hicieron lo mismo, sin que atenuara lo inconveniente de su conducta móviles nacidos de la afección particular ó del parentesco, sin ó de la inquina y odiosidad injustificada hácia otro partido también monárquico.

Esta es la apreciación genuina basada en la verdad de los hechos acerca de las heteróneas relaciones que «El Graduador» intenta destruir, y que nosotros, á fuer de imparciales, colocamos en el lugar que de justicia les corresponde.

Hemos tenido el gusto de recibir el número XIII, último del primer año de su publicación que con los anteriores forma un voluminoso tomo de 632 páginas, de la interesante *Revista de Valencia*, periódico mensual de ciencias, literatura y artes que vé la luz pública en aquella ciudad, y que su importancia debida al relevante mérito de las plumas que lo colaboran, le ha elevado á la categoría de los primeros de su clase. Esta circunstancia, unida á la de ser esta revista la única que en su género se publica en todo el antiguo reino valenciano, cuyos intereses literarios y científicos representa, y el ser su adquisición de precio tan módico que limita el importe de la suscripción anual á seis pesetas, la hace muy digna del favor del público, á quien la recomendamos muy eficazmente, seguros que puede honrar cualquier biblioteca y satisfacer los deseos y aspiraciones de los amantes de nuestras pátrias letras.

Su forma, por otra parte, contribuye á completar su mérito, pues se publica á una columna en cuarto común, de superior papel y esmeradísima impresión, envolviendo cada número elegante cubierta de color en que se consigna el sumario de los trabajos que contiene y los que se preparan para los números sucesivos.

Administra esta importante publicación D. Antonio Solaso que tiene establecidas sus oficinas en la calle de Libreros, número 2, de aquella ciudad.

Hé aquí el sumario de las materias que contiene el número á que nos hemos referido:

- I. *Aclaraciones á la vida de Cervantes*, por D. José María Torres. (Conclusión.)
- II. *Periódicos de Valencia*, Catálogo general, por D. Luis Tramoyeres. (Conclusión.)
- III. *Amor y fé*, poesia, por D. Miguel Amat.
- IV. *Amores y cuchilladas*, historieta valenciana del siglo XVI, por D. J. E. Serrano.
- V. *Hojas sueltas*. La fiesta de San Luis Bertrán en Valencia, por D. J. V. C.
- VI. *Crónica mensual*.
- VII. *Bibliografía valenciana: Curso de*

derecho político, por el Dr. D. Vicente Santamaria de Paredes; *Bajo las palmas*, leyendas, por D. Francisco Danvila; *Manual de la legislación del impuesto de derechos reales*, por D. Salvador Rocaful Castro; *Investigaciones sobre las cantidades imaginarias*, por Apolinar Fola Igúrride; *Summa Theológica divi Thomæ Aquinatis*, por el Doctor D. Niceto Alouso Perujo; *Arte de tocar el piano*, por Manuel Penella y Raga.

VIII. *Certámen del Ateneo*.

GACETILLAS.

Movimiento de población.—En el día de anteayer se han inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal de esta ciudad, dos defunciones y cuatro nacimientos.

Música.—Hoy, de doce á dos, tocará en el paseo de los Mártires la brillante banda del regimiento de Tetuan que guarnece esta plaza, las piezas siguientes.

- 1.º Paso-doble.—La Ilustración.—Martín.
- 2.º Obertura.—La Bandera.—García.
- 3.º Polka.—El As de Oros.—Martí.
- 4.º Fantasia de cornetín.—Lladó.
- 5.º Habanera.—Concepción.—Urna.
- 6.º Paso-doble.—La Marsellesa.—Caballero.

Conste.—Entre las autoridades que concurren á sofocar con sus disposiciones el fuego que se declaró anteayer en una casa del barrio de San Anton, vimos al Sr. D. Tomás Tato y á D. Julian de Ugarte, Alcalde y primer teniente de Alcalde de esta capital.

Hacemos gustosos esta aclaración en fuerza de la verdad de los hechos y para evitar equivocados conceptos que pudieran dirigirse contra la autoridad local.

Nuevo establecimiento.—Ayer abrió sus puertas al público el que al estilo de Madrid acaba de montar, en la plaza del mercado, caseta número 19, el conocido industrial D. Manuel Lopez. En dicho establecimiento encontrará el público con economía, la buena carne de vaca y el rico pescado fresco, así como también toda clase de marisco.

Se admiten pedidos.

Plaza del mercado, caseta número 19.

Tienda del Aguila de Oro.—Almacén de pianos y armóniums de las mejores fábricas del País y del extranjero, y especialmente los de la fábrica de los Sres. Bernerreggi Gassó y Compañía de Barcelona, se venden al contado y á plazos, se cambian y se alquilan, y también hay surtido de Música de todas las clases y papel pautado. En la tienda de modas de D. Pedro A. Gil, calle Mayor, número 18. Alicante.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santos Facundo y Primitivo mártires.

SANTO DE MAÑANA.—San Gregorio III.

CULTOS PARA HOY.—En San Nicolás, á las nueve y media, misa conventual.

En Santa Maria, á las ocho y media, misa mayor.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.

D. Manuel Gomiz y Orts, Director del Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el 28 del actual al 2 de Diciembre próximo, se esponderán en la oficina de esta Dirección los albalas para la tanda 12, (9.ª de invierno) del corriente año común, cobrándose el impuesto de tres céntimos de peseta (cuatro maravedis) por minuto de agua, para gastos ordinarios con arreglo á los Reglamentos vigentes.—Alicante 26 de Noviembre de 1881.—Manuel Gomiz.

El estado del Pantano en el día de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

- Existencia de agua, 34 palmos;
- Pared descubierta, 83 id.
- De cieno, 80 id.
- Entra una cuarta de hila.
- Sale una hila.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 26 de Noviembre de 1881.—El director, Manuel Gomiz.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 26 de Noviembre de 1881

Barómetro	766,89
Termómetro	15,0
Viento	S. O. Calma.
Atmósfera	Despejada.
Mar	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra	21,2
Id. mínima durante la noche	5,8
Irradiación nocturna	» »
Evaporación en milímetros	0,86

SECCIÓN DE RECLAMOS.

AVISO.

En el establecimiento tipográfico de D. Antonio Reus, Jorge Juan, 11 y 13, se halla de venta, á 16 reales ejemplar, el *Diccionario Postal de la Provincia de Alicante*, publicado recientemente por el Administrador principal de correos de la provincia D. José Bermudez de la Córte.

De la importancia de este diccionario se ha ocupado ventajosamente la prensa de la localidad, por lo que la recomendamos eficazmente al público.

JARABE

PECTORAL BALSÁMICO

DEL

DOCTOR GADEA

contra toda clase

DE TOSES

POR REBELDES Y CRÓNICAS QUE SEAN.

La tos catarral; la tos seca, precursora muchas veces de males más graves; la tos ronca, que priva momentáneamente de la respiración, desaparecen siempre con el uso de este jarabe.

Consúltense los prospectos que se dan gratis en todos nuestros depósitos.

Farmacia del Doctor Gadea.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para hoy, 27 de abono.—La zarzuela en tres actos, *El Molinero de Subiza*.

Entrada general 3 reales.

A las ocho.

Por la tarde, á las tres y media, la zarzuela en tres actos, *El Juramento*.

Entrada general 2 rs.

TEATRO ESPAÑOL.—Función para hoy. La zarzuela en dos actos, *Las Amazonas del Tormes*.

Dando fin con el diario político en una edición y varias secciones, titulado, *La Voz Pública*.

Entrada general 2 rs.

A las ocho y media.

Por la tarde, á las tres y media, la zarzuela en tres actos, *Las dos princesas*.

Entrada general 2 rs.

Establecimiento Tipográfico de Reus.

A N U N C I O S

A C A R G O D E A N T O N I O R E U S .

Farmacia Mas Font.

MAYOR, 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez,
ALICANTE.

Cotidianas, tercianas, y cuartanas

ELIXIR TÓNICO FEBRÍFUGO

del Licenciado D Luis Mas y Font.

Curacion radical sin temor á las recidivas. Esta prodigiosa preparacion que esta compuesta de las plantas tónicas reconstituyentes más selectas del reino vegetal, tiene la propiedad de tonificar el aparato digestivo y como por encanto, desaparece la inapetencia recordando las fuerzas perdidas en corto espacio de tiempo.

Es notorio, que innumerables personas vienen padeciendo uno y más años tan molesta enfermedad; cuanto más rebelde es esta, mas maravillosos son los resultados de mi Elixir.

Unicamente se vende en esta capital Farmacia de autor, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez, (antes de la Reina); y fuera en las principales farmacias.—Precio, 20 rs. frasco. Al por mayor se hace descuento conforme á la importancia del pedido.



LEGÍTIMAS
MÁQUINAS AMERICANAS

PARA COSER,

WHEELER ET WILSON

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE

MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta á plazos.—Gran descuento al contado.

REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,

Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y principales puntos de las provincias.

LICOR DE BREA

PREPARADO POR

DON JOSÉ SOLER,

FARMACÉUTICO.

Doctor en Ciencias, Catedrático de Física y Química del Instituto de Alicante, etc., etc.

La brea ó alquitran se obtiene de la combustion lenta é imperfecta de las maderas El Alquitran de pino contiene una porcion de principios acres y ácidos, y desde inmemoria se puso en medicina, aunque las formas con que se administraba producía medicamentos de composicion muy variable. A beneficio de una sustancia alcalina se ha conseguido concentrar en pequeño volumen todos los principios activos del alquitran, produciéndose el licor de breva que puede dar medicamentos de composicion siempre análoga. Todo el mérito estriba en la eleccion de una buena brea medical, pues no todas las que en el comercio se llaman breas, son medicinales.

USOS.—Para Bebidas. Una cucharada por vaso de agua bebida á todo pasto, cura las toses, catarros resfriados, constipaciones, afonías, dolores de garganta, tisis laringea y pulmonar, bronquitis, irritaciones de pecho, dispepsias, catarro de la vejiga.

En loion. El licor puro ó diluido en poca agua, para las afecciones de la piel, picazones, enfermedades del cuero cabelludo, diviesos y furúnculos.

En inyeccion. Una parte de licor y euatro de agua, para las pérdidas antiguas ó recientes y catarros de la vejiga.

En baos. Colocado el licor en una vasija y ésta sobre el fuego, se respira el vapor, en las gastritis, afecciones de los bronquios, catarro y tisis pulmonar y pérdidas de la voz.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico encontrará el público en general una gran economía y esmero, en cuantos trabajos tipográficos se encarguen.

JORGE JUAN, 11 Y 13.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, soml brillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha, portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigrera y de s mbrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

FARMACIA ALOPÁTICA, HOMEOPÁTICA Y DOSIMÉTRICA

DEL

DOCTOR GADEA,

San Francisco, 26, ALICANTE.

PÍLDORAS SUIZAS

DEL FARMACÉUTICO RICARDS BRANAT.

Depurativas, anti-biliosas, contra las malas digestiones, vómitos, males-tar y para todas las enfermedades cuya causa sea una alteracion en la sangre.

NO MAS DOLORES DE CABEZA,

haciendo uso del

CITRATO DE CAFEINA EFERVESCENTE

DE

BISOHP.

Tomando una cucharadita en medio vaso de agua azucarada, calma momentáneamente el mas agudo dolor de cabeza á causa de la base de su composicion ayudada poderosamente por el ácido carbónico que se desprende al nivelarla con el agua.

Se vende en frascos perfectamente acondicionados en su Unico depósito. San Francisco 26, Alicante. Doctor Gadea.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, facil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agítandole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el gelatinoso.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal ó de recreo que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalescencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

DEPOSITO

DE

AZULEJOS, LADRILLOS, PEDESTALES,

Estátuas, Jarrones, Sifones, Tuberías,

Balaustrés y Adornos en Barro de todas clases.

FRANCISCO ARQUES Y COMPAÑIA

Plaza de Isabel, II, número 14,

ALICANTE.